



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pamelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, veintiséis (26) de abril de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00174-00
Proceso	Simulación
Demandantes	Carlos Humberto Villacorte Ruales, Liliana Villacorte Ruales y Edurado Jesus Villacorte Ruales
Demandada	Luz Mery Villacorte Ruales y Jesús Ademelio Villacorte

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. **ALLEGUE** el correspondiente poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** si lo pretendido es la simulación absoluta o relativa y la identificación del bien, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibídem). **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá **coincidir** con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020¹

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido.

2. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados Luz Mery Villacorte Ruales y Jesús Ademelio Villacorte, **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3. **AJUSTAR** la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, toda vez que es necesario **enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.**

4. **ALLEGAR** el registro civil de nacimiento de la demandada Luz Mery Villacorte Ruales con el fin de acreditar su parentesco con el señor Jesús Ademelio Villacorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 27/04/2022
SECRETARIO

¹ Artículo 5. Poderes: (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e9f10b227cc8393e3db08e05eb3a2b04fa2cc8a7da79eac0d1d6c899c89130**

Documento generado en 26/04/2022 10:30:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>